



CIRCULAR SECRETARIAL No. 00014

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

PARA: COMUNIDAD EDUCATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES.

ASUNTO: ORIENTACIONES Y ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA VIGENCIA 2021.

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2021.

1

El artículo 2.3.7.1.3 del Decreto 1075 de 2015 define el objeto de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo en los siguientes términos:

*ARTÍCULO 2.3.7.1.3. Objeto. La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.*

Cumplidores de los mandatos nacionales, brindamos las siguientes orientaciones necesarias para el funcionamiento integral del servicio educativo prestado por las instituciones educativas no oficiales a quienes la Secretaría Distrital de Educación les ha expedido licencia para funcionar en el distrito de Barranquilla.

La oficina de Inspección, Vigilancia y Control, ubicada en el segundo piso de la Carrera 43 No. 35-38 barrio Centro de la Ciudad de Barranquilla, teléfono No. 3183724031, se encuentra organizada en cuatro (4) procedimientos: Control, Legalización, Quejas y Certificados.

## 1. CONTROL

### 1.1. Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia con fines de control (POAIV).

La Directiva Ministerial 14 del 29 de julio de 2005, en el numeral 3 faculta a las secretarías de educación certificada a elaborar un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, con énfasis en el control, el cual debe estar articulado con el Plan de Desarrollo Educativo, y enmarcado en los principios y criterios del Reglamento Territorial.

Para la vigencia 2020 la Resolución No. 01463 del 6 de marzo de 2020 adoptó el Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Control y sus componentes (matriz y plan de visitas). Este plan operativo se encuentra ejecutoriado y publicado en la página de la Secretaría Distrital de Educación y puede ser consultado en [www.barranquilla.gov.co/educacion](http://www.barranquilla.gov.co/educacion); Inspección y Vigilancia.

2

El POAIV 2021 y sus componentes serán publicados en la página de la Secretaría Distrital de Educación en la última semana del mes de febrero de la presente anualidad.

## 1.2. Actividades sujetas a Inspección, Vigilancia y Control.

Para la vigencia 2021 serán sujetas de Inspección, Vigilancia y Control, las siguientes actividades:

### **Inspección:**

#### 1.2.1 Protocolización.

La protocolización de la planta docente se encuentra reglamentada por el Decreto 597 de 1980, compilado en el artículo 2.4.2.1.2.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2005 y consiste en que todos los establecimientos educativos no oficiales o privados, legalizados, están obligados a levantar a final de cada año calendario una relación del personal docente y directivos docentes que hayan prestado sus servicios en la institución educativa durante el período lectivo correspondiente. La relación debe contener nombres y apellidos, número de identificación, última dirección residencial conocida, categoría o grado en el escalafón y especialidad en el mismo, meses y días de trabajo en el año respectivo; calidad de profesor por horas o docente tiempo completo; materias dictadas y curso o cursos en que las dictó.

La fecha de recepción ante el Sistema de Atención al Ciudadano SAC es el último día hábil del mes de enero de cada anualidad. La Secretaría ha diseñado un formato en Excel el cual pone a disposición de las instituciones educativas que la soliciten al correo [roberto.camargo@sedbarranquilla.edu.co](mailto:roberto.camargo@sedbarranquilla.edu.co)

La relación docente es revisada por la oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría Distrital de Educación. Quien reportó a los establecimientos educativos que no cumplieron con la obligación de reportar ante la Secretaría Distrital de educación la protocolización del año 2019 (ANEXO 1).

El Artículo 2.4.2.1.2.11. del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 advierte que por la inobservancia de lo dispuesto en los artículos 2.4.2.1.2.9 y 2.4.2.1.2.10 de este Decreto, se sancionará al rector del establecimiento con multas sucesivas de hasta cincuenta mil pesos hasta cuando se subsane la omisión.

#### 1.2.2. Sistemas de Información (D.U.E., E.V.I., S.I.M.A.T, D.A.N.E)

**Directorio Único de Establecimientos Educativos D.U.E.:** El Artículo 2.3.2.1.10. Del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 obliga a los establecimientos educativos de reportar a la secretaría de educación de su jurisdicción los datos de su establecimiento y estudiantes, en la forma y términos que requieran las autoridades educativas territoriales y nacionales.

Es importante que los datos consignados en el DUE tales como teléfono, dirección, grados, jornadas, código DANE, rector, sean los verídicos, toda vez que toda información será enviada basados en este sistema de información.

**Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media EVI.** La autoevaluación institucional es un proceso que deben adelantar todas las instituciones educativas – oficiales y privadas – con miras a propiciar el mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte. Según el artículo 84 de la Ley 115 de 1994, comprende la evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos, y de su infraestructura física y es realizada por el Consejo Directivo de la institución. A partir de los resultados de la autoevaluación y de los criterios establecidos en la resolución nacional por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos, la secretaría de educación debe expedir, antes de la fecha de las matrículas de cada establecimiento educativo, un acto administrativo individual (resolución) en el que se fija o autoriza el régimen y las tarifas a cobrar. Lo anterior, en desarrollo de las competencias de vigilar la aplicación de las normas nacionales sobre tarifas y otros cobros, administrar el sector educativo y ejercer inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos.

Las instituciones educativas que no se autoevalúan quedarán en el régimen controlado, y se verificará si se encuentran funcionando, ya que no pueden realizar cobros sin la autorización de la Secretaría Distrital de Educación.

En el ANEXO 2 se detallan las instituciones educativas que no cumplieron con la autoevaluación en 2020 (Calendario A)

**Sistema Integrado de Matrícula SIMAT** La Resolución Secretarial No. 02311 del 28 de abril de 2020 en su artículo 34 establece el registro de matrícula no oficial:

*“Los Establecimientos Educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga. Dicho reporte se realizará como se indica a continuación: a) Para el calendario “A”. Entre la primera semana de diciembre de 2020 hasta la cuarta del mes de febrero de 2021. b) Para el calendario “B”. La cuarta semana de junio de 2020 hasta la cuarta semana de septiembre de 2020.”*

La Oficina de Cobertura Educativa, reportó a las instituciones educativas relacionadas en el ANEXO 3, que no cumplieron con el reporte de matrícula en la vigencia 2020.

**Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE.** La operación estadística de Educación Formal (EDUC) es un censo de periodicidad anual, dirigido a las sedes educativas oficiales y no oficiales, que ofrecen los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media incluida la educación para adultos mediante ciclos lectivos especiales integrados y los modelos educativos flexibles, localizados en el área urbana, y rural dentro del territorio nacional. El diligenciamiento del formato C-600 es de carácter obligatorio y se realiza según el número de sedes activas de cada establecimiento educativo registradas en el DUE y SIMAT. Cabe advertir, que La ley 79 de 1993 faculta al el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, a imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 5º de la citada Ley.

### 1.2.3. Asociaciones de Padres de Familia.

El Artículo 2.3.4.16 del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 faculta a las secretarías de educación de los departamentos, distritos y municipios certificados para ejercer la inspección y vigilancia sobre las asociaciones de padres de familia de su jurisdicción, con fin de que cumplan la Constitución, la ley y sus propios estatutos, y con tal fin deberán información actualizada sobre la existencia de estas organizaciones.

La Cámara de Comercio deberá entregar a la secretaría de educación del departamento, distrito o municipio certificado, copia del certificado de existencia y representación legal de las asociaciones, ligas, federaciones o confederaciones de padres de familia en cada oportunidad en la que se produzcan registros o modificaciones.

En cumplimiento a lo decretado se solicita a las Asociaciones de Padres de Familia la entrega de la información relacionada con su presupuesto de ingresos y gastos y los estados financieros del ejercicio contable 2020 tal como lo ordena el Decreto 1093 de 1989.

- a) Para el calendario "A". La cuarta semana del mes de marzo de 2021.
- b) Para el calendario "B". La cuarta semana de marzo de 2021."

### 1.2.4. Actualización de teléfonos y correos electrónicos.

Ante la emergencia causada por la COVID 19 en 2020, los canales de comunicación con las instituciones educativas son fundamentales, sin embargo, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, aparecen teléfonos fijos desactualizados y algunos personales, de quienes eran sus rectores. Solicito a cada uno de los propietarios o representantes legales de las instituciones educativas de Barranquilla revisen en este sistema, si la información que corresponde a sus instituciones es acorde. De lo contrario, favor remitir un requerimiento a través del S.A.C., para actualizar los datos.

Al DUE puede ingresar toda la comunidad educativa, basta a través de cualquier buscador de internet digitar "Buscando Colegios", allí digita el departamento, municipio, y el nombre o código DANE de la institución educativa.

## Vigilancia:

### 1.2.5. Calendario Escolar

5

La resolución No. 04504 del 15 de octubre de 2020 establece el calendario académico 2021 para los establecimientos educativos formales oficiales, este se encuentra publicado en <https://www.barranquilla.gov.co/educacion/actos-administrativos/actos-administrativos/resoluciones>.

Si bien es cierto las instituciones educativas no oficiales pueden fijar su propio calendario académico individual, el Parágrafo 3º del artículo 2º señala:

*“ Los establecimientos educativos privados del calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes o al cumplimiento de lo contemplado en el artículo 22 de la Resolución 1730 de 2004 relacionado con el mínimo de horas”.*

Por lo que se solicita a cada Rector de institución educativa no oficial en Barranquilla, adoptar su calendario académico con las orientaciones dadas en el párrafo anterior.

### 1.2.6. Gobierno Escolar

La sección 5 del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.3.3.1.5.1 al 2.3.3.1.5.12) reglamenta lo concerniente al gobierno escolar.

**Consejo Directivo:** Debe estar integrado y en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Estará conformado por el rector, dos representantes del personal docente, un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. (Libro 2, parte 3, título 3, capítulo 1, parágrafo 2 del artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto No. 1075 de 2015)

**Consejo Académico:** Estará integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el Plan de Estudios. (Artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto No. 1075 de 2015).

**Personero de los Estudiantes:** Se debe escoger dentro de los 30 días calendarios siguientes al de la iniciación de clases. Integrado por un (1) alumno que curse el último grado que ofrezca la institución. (Artículo 2.3.3.1.5.11 Decreto No.1075 de 2015).

**Contraloría Escolar:** Se debe escoger el mismo día del Personero de los Estudiantes. Integrado por un (1) alumno que curse el último grado que ofrezca la institución y un grupo de apoyo (artículos 4, 8 y 11 del Acuerdo Municipal 0030 de diciembre de 2013).

**Consejo de Estudiantes:** Debe ser elegido en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y será integrado por un (1) vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo. (Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015).

**Consejo de Padres de Familia** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. (Artículo 2.3.4.5 del Decreto No. 1075 de 2015).

Solicito radicar ante el SAC, las actas de conformación y adopción donde se evidencie la socialización de las funciones de cada órgano, la participación de la comunidad educativa para la elección de los miembros de cada estamento, la forma como se escogieron y adoptaron los nuevos miembros. Radicarán copia de las actas del Consejo Académico, Consejo Directivo, Personero de los Estudiantes, Contralor Estudiantil, Consejo de Estudiantes y Consejo de padres. Todas membretadas, numeradas, fechadas y firmadas, antes del 05 de abril de 2021 (calendario A).

El artículo 2.3.7.4.5 del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 faculta a la Secretaría Distrital de Educación si al encontrar conductas directamente violatorias de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio educativo que pueden ofrecer los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano, en el caso que nos ocupa, el numeral 6) Impedir la constitución de los órganos del gobierno escolar y obstaculizar su funcionamiento. Podrán llevar directamente a la suspensión de la licencia de funcionamiento cuando se incurra en ellos por primera vez y en caso de reincidencia, a la cancelación de la misma.

#### 1.2.7. Lista de textos, útiles y uniformes.

Al igual que en el 2020 las listas de textos, útiles y uniformes deben anexarse a la autoevaluación institucional EVI.

#### **Obligaciones**

Las listas escolares deben ser aprobadas por el Consejo Directivo de los establecimientos educativos.

Las listas escolares deben darse a conocer a los padres de familia antes de la matrícula de los estudiantes.



Las listas escolares únicamente deben contener la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el año académico.

7

### Prohibiciones

- No se puede exigir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento, (circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).
- Los Establecimientos Educativos tienen prohibido vender textos y uniformes, con excepción de textos que no puedan ser adquiridos en el mercado (circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).
- No se puede exigir la entrega de los útiles o textos para que éstos sean administrados por el establecimiento educativo (Ley 1269 de 2008).
- No se puede cambiar los textos antes de transcurridos tres (3) años de su adopción, éstas renovaciones sólo se pueden hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en currículum vigente. (Ley 24 de 1987).
- No se podrá exigir la totalidad de los útiles escolares al inicio del año. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para las actividades escolares (circular ministerial 02 de 2006).
- Está prohibido autorizar textos de estudios donde los educandos usen las páginas de los mismos para resolver tareas (Ley 24 de 1987).
- No se puede exigir para los uniformes prendas o marcas exclusivas (circular ministerial 02 de 2006).
- No pueden exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las Asociaciones de Padres de Familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos (Ley 1269 de 2008).
- No se puede incurrir en prácticas restrictivas de la competencia en materiales educativos, tales como útiles, uniformes y textos, así como tampoco exigir proveedores, marcas específicas o el establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles, uniformes o textos” (artículo 15 de la Resolución ministerial No. 18066 de 11 de septiembre de 2017).

- No se puede condicionar la prestación del servicio educativo a la adquisición de textos escolares, uniformes o uso de plataformas; el establecimiento educativo debe crear estrategias que permitan la formación del estudiante.

#### 1.2.8. Manual de Convivencia

Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013). Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente cómo en el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.

*Guía Pedagógica. Manual de Convivencia (Ministerio de Educación Nacional).*

#### 1.2.9. Servicio Social Obligatorio

##### **Propósito del Servicio Social Estudiantil**

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto No. 1075 de 2015.

##### **Objetivos**

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

OBJETIVO GENERAL	CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS
Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma	El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social	Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.	Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, a favor de la comunidad
Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.	El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.	En el caso de los establecimientos de educación media con especialidades en agropecuaria, agroindustrial o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, el servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la población de dichas zonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64º de la Constitución Política y 66º de la Ley 115 de 1994.
	Los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades, comunitarias de educación ecológica o ambiental. Artículo 2.3.3.4.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015, artículo 3º y 4º de Resolución Ministerial 4210 del 12 de septiembre de 1996.

**Carácter**

El servicio Social es de carácter Obligatorio para todos los estudiantes de los grados 10 y 11 de Media académica o técnica.

Es requisito para obtener el título de bachiller: 1. Atender de manera efectiva todas las actividades de los proyectos pedagógicos, 2. cumplir con la intensidad horaria (80 horas mínimas) y 3. Obtener los logros determinados en el PEI.

Ley 115 de 1994

10

### **Adopción**

El servicio social obligatorio hace parte del currículo, por ende del proyecto educativo institucional el cual será adoptado de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, el cual señala que participará la comunidad educativa, será revisado por el Consejo estudiantil y el Consejo Directivo, y adoptado mediante acta por este último, de igual forma se hará con las modificaciones que surjan.

### **Fines del Servicio social obligatorio**

Es un mecanismo formativo para el establecimiento educativo, el contexto familiar, el ambiente y la sociedad, su fin es contribuir a la formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos para el desarrollo de valores, como la solidaridad, la participación, la proyección, la conservación, el mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

### **Alcance**

Establecimientos educativos públicos y privados que oferten el nivel de media académica o técnica.

En el manual de convivencia se deberán establecer criterios y reglas específicas del estudiante y del establecimiento educativo.

### **Responsabilidad**

Es responsabilidad del Consejo Directivo en la adopción del PEI y del Manual de Convivencia, del Consejo Académico para la promoción de los graduandos y del rector como líder del establecimiento educativo velar por el correcto funcionamiento del Servicio Social Obligatorio. Todas las actas deben reposar en el establecimiento educativo y estar a disposición de la Secretaría Distrital de Educación en caso de solicitarlas.

En el 2020 el Ministerio de Educación Nacional emitió un documento orientador para cumplir con el Servicio Social Obligatorio durante el aislamiento social, y en alternancia. Dirigido a alumnos que culminarían sus estudios en 2020.

### **Control**

#### 1.2.11. Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento es el segundo paso para el mejoramiento de una institución educativa, siendo el primero la autoevaluación y la tercera el seguimiento y evaluación.

El Plan de Mejoramiento es un conjunto de medidas establecidas por el rector o director y su equipo de gestión para producir, en un período determinado, cambios significativos en los objetivos estratégicos de la institución.

Se recomienda que toda la comunidad educativa participe en su elaboración.

El Plan de Mejoramiento contiene objetivos, metas, resultados esperados, actividades que se realizarán, y sus responsables, así como el cronograma, los recursos necesarios para llevarlo a cabo y los indicadores para hacer seguimiento a su ejecución.

*Artículo 11 de la Resolución Ministerial 018959 del 7 de octubre de 2020 “Planes de mejora para establecimientos clasificados en el Régimen Controlado. **Los establecimientos educativos privados que por alguna de las causales establecidas en el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015, se encuentren clasificados en el Régimen Controlado, deberán elaborar y suscribir un plan remedial, dirigido por su rector, para superar las causas que dieron origen a las infracciones de que trata ese artículo. Una vez superadas, podrán ubicarse en alguno de los otros regímenes en la siguiente autoevaluación, lo que les permitirá acceder a mayores incrementos en sus tarifas. Dicho plan deberá ser remitido a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación competente por intermedio de la aplicación EVI de evaluación institucional, referida en el artículo 2 de la presente resolución, para ejercer la inspección y vigilancia de su institución”.***

Para mayor ilustración remito la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional “Guía para el Mejoramiento Institucional de la Autoevaluación al Plan de Mejoramiento”.

Por último, comparto el enlace al Curso virtual “Colegios de Avanzada” dirigido a colegios privados que desean hacer la ruta de mejoramiento, y que tiene una duración de 100 horas: <http://application.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=1096>

#### 1.2.12. Sanciones

El régimen sancionatorio se encuentra contemplado en el capítulo 4 artículos 2.3.7.4.1 al 2.3.7.4.8 del Decreto No. 1075 de 2015 y la Resolución Secretarial No. 017070 del 29 de diciembre de 2016.

#### 1.2.13. Cierre

El Decreto No. 1075 de 2015 define:

Artículo 2.6.4.18. *Cierre de instituciones.* Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaría educación que le otorgó registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar.

En 2020 se recibió y concedió el cierre de las instituciones educativas privadas relacionadas en el ANEXO 4.

Una vez ejecutoriada la Resolución de cierre el particular no podrá emitir certificados académicos, de hacerlo estaría incurriendo en cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal Colombiano capítulo tercero de los artículos 287 al 296 –Delitos Contra la Fe Pública- Falsedad de Documento

12

## 2. LEGALIZACIÓN

En 2020 se legalizaron las siguientes instituciones educativas para funcionar en el distrito de Barranquilla.

Resolución No.	Fecha	Nombre de la institución educativa	Niveles Aprobados	Código DANE
1420	05/03/2020	Preescolar de Aprendizaje Afetivo (Teach Preschool)	Preescolar	308001800561
1421	05/03/2020	Centro Educativo El Corazoncito	Preescolar y Básica Primaria	308001800579
296	24/01/2020	Centro Educativo Mi Sueño con Jesús	Preescolar	308001800552
1544	01/03/2020	Colegio Infantil Escolarizate	Preescolar	308001800587
2143	01/04/2020	Preescolar Ciudad de Niños	Preescolar	308001800595

A continuación se describe el proceso para que un particular pueda solicitar ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla la licencia de funcionamiento de una institución educativa formal (prejardín, jardín, transición, básica primaria, básica secundaria y media) y/o regular de adultos.

1. Radicación	6 meses antes de iniciar actividades el futuro propietario debe diligenciar el formato SE-IV-P02-R14 de la página <a href="file:///C:/Users/sara/Downloads/SE-IV-P02-R14%20SOLICITUD%20DE%20LA%20LICENCIA%20DE%20FUNCIONAMIENTO%20A%20UN%20ES">file:///C:/Users/sara/Downloads/SE-IV-P02-R14%20SOLICITUD%20DE%20LA%20LICENCIA%20DE%20FUNCIONAMIENTO%20A%20UN%20ES</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PEI</li> <li>• Concepto de uso del suelo</li> <li>• Concepto sanitario o acta de visita</li> <li>• Licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento</li> <li>• Hoja de vida del rector y copia del documento</li> </ul>
---------------	---	---



	<p><a href="#">TABLECIMIENTO%20DE%20EDUCACION%20FOMAL%20NO%20OFICIAL.pdf</a>, y radicar ante SAC con los requisitos que allí se piden.</p>	<p>de identidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del documento de identidad del propietario si es persona natural o certificado de Cámara de Comercio si es persona jurídica.</li> <li>• Documento de identidad del representante legal.</li> <li>• Certificado de libertad y/o contrato de arrendamiento.</li> <li>• Plan de Gestión del Riesgo</li> <li>• Certificado de Bomberos</li> <li>• Registros fotográficos y planos del predio donde funcionará</li> <li>• Formato 1D diligenciado</li> </ul> <p><i>(si el propietario y el representante legal son los mismos, se sugiere nombrar un suplente para el caso de cualquier riesgo).</i></p>
	<p>Es <b>definitiva</b> la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Título y demás normas que lo complementen o modifiquen</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PEI</li> <li>• Concepto de uso del suelo</li> <li>• Concepto sanitario o acta de visita.</li> <li>• Licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento.</li> </ul> <p>PERMITE FUNCIONAR</p>
	<p>Es <b>condicional</b> la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PEI</li> <li>• Concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento.</li> </ul> <p>PERMITE FUNCIONAR</p>
	<p>Es <b>provisional</b> la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PEI</li> <li>• Concepto de uso del suelo</li> </ul> <p>NO PERMITE FUNCIONAR</p>
<p>2. Negación de la licencia de funcionamiento</p>	<p><b>Artículo 2.3.2.1.6. Causales de negación de la licencia de funcionamiento.</b> La secretaría de educación de la entidad territorial certificada negará la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio público educativo en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando el calendario propuesto sea inferior a 40 semanas o las horas efectivas anuales de sesenta minutos sean inferiores a 800 en preescolar, 1.000 en básica primaria o 1.200 en básica secundaria o media, o en el caso de educación de adultos o jóvenes en extraedad, cuando no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.4.4. del presente Decreto;</p> <p>b) Cuando el establecimiento no cuente con la infraestructura administrativa y soportes de la</p>	<p>Proyección de resolución donde se niega la licencia de funcionamiento</p>



	<p>actividad pedagógica para ofrecer directamente o por convenio el servicio educativo propuesto para los estudiantes que proyecta atender;</p> <p>c) Cuando los fines propuestos para el establecimiento sean contrarios a los establecidos en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994;</p> <p>d) Cuando no haya coherencia entre el estudio de la población objetivo y la propuesta pedagógica, de conformidad con los literales b) y e) del artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto, o entre ésta y los recursos para proveerlo, expresados en los literales f) a i) del mismo artículo;</p> <p>e) Cuando en el diseño organizacional no se incluyan órganos, funciones y forma de organización del Gobierno escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Política, en los artículos 6 y 142 a 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 2.3.3.1.5.1 a 2.3.3.1.5.8 del presente Decreto y los pertinentes de las normas que los modifiquen o sustituyan;</p> <p>f) Cuando las proyecciones presupuestales y financieras no sean consistentes respecto de los recursos y servicios propuestos;</p> <p>g) Cuando de acuerdo con los formularios a que hace referencia el literal 1) del artículo 2.3.2.1.4., el colegio se clasifique en régimen controlado, y</p> <p>h) Cuando se compruebe falsedad en alguno de los documentos presentados, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que haya lugar.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Contra el acto administrativo que niegue la licencia de funcionamiento procederán los recursos de ley. Subsanadas las causas que dieron lugar a la negación de la licencia, el particular podrá iniciar un trámite con el mismo objeto.</p>	
--	--	--

Educación para Jóvenes y Adultos.

El mismo procedimiento de la formal regular, sin embargo, es importante tener en cuenta:

- Desarrollo Curricular

**Ciclos Lectivos Especiales Integrados.**

El desarrollo curricular en educación de adultos, se dará por CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, se estructurarán como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta. Estos ciclos son: I, II, III, IV, V y VI.

En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados I, II, III y IV, no se deben desarrollar grados semestrales, los Ciclos son anuales, no existen grados, lo que se presenta en el cuadro del numeral 2 de esta circular, es una correspondencia de grados. Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados V y VI si se desarrollan en tiempos semestrales.

Según lo anterior, un estudiante que haya cursado en educación formal regular el grado sexto (6º) e ingresa a educación de adultos debe cursar el todo ciclo III (que corresponde al sexto y séptimo), de igual manera un estudiante que haya cursado en educación formal regular el grado octavo (8º) e ingresa a educación de adultos, debe cursar todo el ciclo IV (que corresponde a octavo y noveno).

### Áreas Obligatorias y Fundamentales.

Las áreas obligatorias y fundamentales para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados I, II, III y IV, son las contempladas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y las correspondientes a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados V y VI, son las mismas del artículo 23, complementadas con las mencionadas en el artículo 31 de la citada Ley.

Estas podrán organizarse en forma interdisciplinaria o integrada, según las particularidades de dichos educandos.

### Evaluación del Aprendizaje.

En el Plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el **procedimiento de evaluación y promoción** por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta.

### Destinatarios de la educación de adultos Educación Básica

CICLOS	NÚMERO DE SEMANAS	NÚMERO DE HORAS	TIEMPO	EDAD	CONDICIONES	CORRESPONDENCIA EN GRADOS
I	40	800	1 Año	13 o más años cumplidos	No haber cursado ningún grado de primaria	1, 2 y 3
II	40	800	1 Año	13 o más años cumplidos	Haber cursado 3 grados de primaria y no hayan estado dentro del servicio educativo los últimos dos años	4 y 5
III	40	800	1 Año	15 o más años cumplidos	Que sólo tengan primaria y no hayan estado dentro del servicio educativo los últimos dos años	6 y 7
IV	40	800	1 Año	15 o más años cumplidos	Que sólo tengan primaria y no hayan estado dentro del servicio educativo los últimos dos años	8 y 9

### Educación Media Académica.

CICLOS	NÚMERO DE SEMANAS	NÚMERO DE HORAS	TIEMPO	EDADES	CONDICIONES	GRADOS A CURSAR
V	22	20	1 Semestr	18 o más años	Haber cursado 9 grado	10



VI	22	20	e 1 Semestr e	cumplidos 18 o más años cumplidos	Haber cursado 10 grado	11
----	----	----	------------------------	--	------------------------	----

**Educación Media Técnica.**

CICLOS	NÚMERO DE SEMANAS	NÚMERO DE HORAS	TIEMPO	EDADES	CONDICIONES	GRADOS A CURSAR
MEDIA TECNICA, EDUCACION REGULAR	40	1200	1 Año	18 o más años cumplidos	Certificado de bachillerato básico (académico)	10
MEDIA TECNICA, EDUCACION REGULAR	40	1200	1 Año	18 o más años cumplidos	Certificado de bachillerato básico (académico)	11

**1. Normas aplicables a menores que aspiren a ingresar a educación de adultos**  
Menores autorizados para trabajar

El Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo, ha manifestado a través de escrito firmado por la Coordinadora de esa entidad, su preocupación por las solicitudes de constancias o certificados para menores que se encuentran laborando, requisito para ingresar a uno de los ciclos de educación de adultos.

Al respecto, aclaró la entidad que la autorización para trabajar a niños, niñas y adolescentes, sólo se le posibilita a quienes cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 113 del Código de Infancia y Adolescencia<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 113. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA LOS ADOLESCENTES.** Corresponde al inspector de trabajo expedir por escrito la autorización para que un adolescente pueda trabajar, a solicitud de los padres, del respectivo representante legal o del Defensor de Familia. A falta del inspector del trabajo la autorización será expedida por el comisario de familia y en defecto de este por el alcalde municipal. La autorización estará sujeta a las siguientes reglas:

1. Deberá tramitarse conjuntamente entre el empleador y el adolescente;
2. La solicitud contendrá los datos generales de identificación del adolescente y del empleador, los términos del contrato de trabajo, la actividad que va a realizar, la jornada laboral y el salario.
3. El funcionario que concedió el permiso deberá efectuar una visita para determinar las condiciones de trabajo y la seguridad para la salud del trabajador.
4. Para obtener la autorización se requiere la presentación del certificado de escolaridad del adolescente y si este no ha terminado su formación básica, el empleador procederá a inscribirlo y, en todo caso, a facilitarle el tiempo necesario para continuar el proceso educativo o de formación, teniendo en cuenta su orientación vocacional.
5. El empleador debe obtener un certificado de estado de salud del adolescente trabajador.

EDAD MINIMA	CONDICIONES
15 años	Autorización expedida por el Inspector de Trabajo o en su defecto el Ente Territorial Local, previo cumplimiento de los requisitos instituidos en el artículo 113 de la Ley 1098 de 2006 y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías del Código de Infancia y Adolescencia (art 35 de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006)
Menores de 15 años	Autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales. (parágrafo del artículo 35 de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006)

Por último, se hace un llamado a los establecimientos educativos para que al momento del acceso al sistema educativo de algún estudiante, consulten en el SIMAT la escolaridad del futuro estudiante, y el link SINEB, para la búsqueda de colegios legalizados y activos.

#### 2.1.1. Modificación a las licencias de funcionamiento.

Son modificaciones a las licencias de funcionamiento: cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa.

El particular debe diligenciar el formato SE-IV-P02-R16 (lo puede adquirir en [barranquilla.gov.co/educación](http://barranquilla.gov.co/educación); Instituciones Educativas; Colegios Privados; Modificación y Cierre de establecimientos educativos) y adjuntar los documentos respectivos.

La apertura de una o sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite la licencia ante la secretaría de educación la entidad territorial competente.

(Artículo 2.6.3.6 del Decreto No. 1075 de 2015).

### 3. QUEJAS

6. La autorización de trabajo o empleo para adolescentes indígenas será conferida por las autoridades tradicionales de la respectiva comunidad teniendo en cuenta sus usos y costumbres. En su defecto, la autorización será otorgada por el inspector del trabajo o por la primera autoridad del lugar.

7. El empleador debe dar aviso inmediato a la autoridad que confirió la autorización, cuando se inicie y cuando termine la relación laboral.  
**PARÁGRAFO.** La autorización para trabajar podrá ser negada o revocada en caso de que no se den las garantías mínimas de salud, seguridad social y educación del adolescente.

Durante la vigencia 2020 se presentaron 493 quejas discriminadas por tipo de establecimiento así:

TIPO	NO. DE QUEJAS	% DEL TOTAL
PRIVADOS	118	23,9%
OFICIALES	256	51,9%
ETDH	23	4,7%
EE SIN LIC. DE FUNCIONAMIENTO	17	3,4%
NO DEFINIDOS	78	15,8%
COLEGIOS CON MATRICULA CONTRATADA	1	0,2%
TOTAL	493	100,0%

A continuación, se relacionan los establecimientos educativos que más fueron objeto de quejas por parte de la comunidad educativa en el 2020:

Establecimientos educativos privados:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADOS	NO. DE QUEJAS
COLEGIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL GLENN DOMAN	15
COLEGIO AMERICANO	4
INSTITUTO ARIANO	4
INSTITUTO COLOMBIANO DE EDUCACION PARA EL TALENTO HUMANO ESPECIALIZADO ICETEC	4
COLEGIO BOSTON INTERNACIONAL	4
COLEGIO CRISTIANO PENIEL	3
NUEVO COLEGIO DEL PRADO	3
CENTRO DE ENSEÑANZA ALEGRIA DE APRENDER	3
COLEGIO ALEMAN	3
ESCUELA MIXTA SAN CLEMENTE	3

Estas instituciones educativas deben realizar un plan de mejoramiento que los lleve a mejorar la comunicación con la comunidad educativa, que acude a la Secretaría Distrital de Educación por no conocer el protocolo de atención a quejas de la institución educativa o no obtener una respuesta a sus inquietudes.

Por otro lado, se identificaron que los ejes temáticos o motivos de las quejas a los establecimientos educativos más reiterativos fueron los siguientes:

EJE TEMATICO	NO. DE QUEJAS
--------------	---------------

COBROS DE PENSION COVID 19	82
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COBERTURA- CUPOS)	66
ASIGNACION DE TAREAS PERIODO COVID 19	43
OTROS COVID 19	36
QUEJAS CONTRA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (REPROBACION, EVALUACION Y CALIFICACION, METODOLOGIAS)	23
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (RETENCION DE DOCUMENTOS POR DEUDA EN MENSUALIDADES U OTROS COSTOS, ACUERDO DE PAGO )	17

Se evidencia que la mayor cantidad de quejas en el 2020 corresponde al cobro de pensión en los establecimientos educativos no oficiales por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, ya que los padres de familia consideran que al no haber clases presenciales se debía efectuar una disminución en el valor a cancelar por pensión. Se dieron las orientaciones a ambas partes con el fin de continuar con la calidad en la prestación del servicio educativo conforme a lo acordado en el contrato de matrícula.

Finalmente el comportamiento de quejas comparadas con el 2019, fue el siguiente:

MES	2019	2020
Enero	8	12
Febrero	11	3
Marzo	4	4
Abril	7	19
Mayo	7	9
Junio	3	14
Julio	7	6
Agosto	12	15
Septiembre	9	4
Octubre	3	8
Noviembre	8	15
Diciembre	4	9
TOTAL	83	118

### 3.1. Deber de Denunciar.

Toda persona está obligada a denunciar de acuerdo al artículo 67 de la Ley 906 de 2004 **“ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR.** *Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.*

*El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso*

contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”.

#### 4. CERTIFICADOS

20

##### 4.1. Inactivos

El Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto No. 1075 de 2015 faculta a la Secretaría Distrital de Educación para la expedición de certificados académicos a las personas que hayan estudiado en una institución educativa privada cerrada y que esta le haya entregado los registros de evaluación y promoción de estudiantes.

El procedimiento para hacer la entrega de estos libros a la Secretaría Distrital de Educación es hacer un acta de entrega donde se relacione los libros a entregar, debidamente foliados, y acompañar el acta de un oficio remisorio firmado por el propietario del establecimiento educativo o su representante legal.

##### 4.2. Duplicado de diplomas de instituciones educativas cerradas y que la secretaría distrital tenga en custodia el historial académico de sus estudiantes.

Para la expedición de duplicados de diplomas de instituciones educativas cerradas y que la Secretaría Distrital de Educación tenga los archivos, el particular podrá solicitar dicho duplicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, ingresa a [barranquilla.gov.co/educación](http://barranquilla.gov.co/educación); Trámites y Servicios; Trámites de Inspección y Vigilancia; Formato para solicitar certificado de colegio inactivos y descarga el formato SE-IV-P03-R02, lo diligencia y radica.

El diploma se expedirá en los términos del Artículo 2.3.3.3.5.14. del Decreto 1075 de 2015 y su parágrafo:

*“Duplicados de diplomas. Las instituciones educativas podrán expedir un nuevo ejemplar del diploma, en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original, o en el evento de cambio de nombre del titular del mismo, de acuerdo con las siguientes condiciones:*

- 1. Si se tratare de hurto o robo, el interesado deberá presentar copia de la denuncia penal correspondiente; si se trata de extravío definitivo, solamente se requerirá la afirmación que al respecto haga el peticionario.*
- 2. Cuando sea el caso de deterioro o de daño irreparable el interesado deberá devolver el diploma original para su archivo en la institución.*
- 3. Los eventos de alteración en el nombre del titular, éste deberá presentar la copia de la escritura pública o sentencia judicial que, de acuerdo con Decreto 1260 de 1970 recoja o autorice el cambio correspondiente. En este caso, también se archivará diploma original en la institución educativa.*
- 4. El diploma así expedido deberá llevar una leyenda visible que diga duplicado y la fecha expedición.*

*Parágrafo. Si la institución educativa ha dejado de existir, el duplicado del diploma podrá expedirse por la Secretaría de Educación donde reposen los archivos correspondientes. Si éstos no existen, sólo podrá precederse por sentencia judicial debidamente ejecutoriada si se tratare en último caso de alteración de nombre”.*

#### 4.3. Validación por grados.

El procedimiento para la validación de estudios de la educación básica y media académica se encuentra regulado en la sección 4, artículos 2.3.3.3.4.1.1 al 2.3.3.3.4.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015.

Es competencia de las instituciones educativas descritas en el artículo 2.3.3.3.4.1.12 la validación por grados en las condiciones allí consignadas.

### **Es competencia del ICFES la validación del bachillerato en un único examen.**

#### 4.4. Refrendaciones

El Ministerio de Relaciones Exteriores realiza el trámite para apostillar documentos que tendrán validez en los países que se encuentran en el convenio de la Haya, como requisito para hacerlo solicita:

Documentos de educación pre-escolar, básica primaria, secundaria	
TIPO DE DOCUMENTO	REQUISITOS Y AVALADO POR
Diplomas, contenidos programáticos, programas académicos, constancia existencia establecimiento educativo	Deben estar avalados (firmados) por la Secretaría de Educación Departamental, Distrital o Municipal, donde se encuentre inscrito el plantel educativo.
Otros documentos relacionados con educación	Deben estar avalados (firmados) por la Secretaria de Educación Departamental, Distrital o Municipal.

La Secretaría Distrital de Educación a través del formato SE-IV-P03-R01 recibe las solicitudes de los interesados en presentar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores documentos académicos, siempre y cuando el establecimiento educativo se encuentre legalizado en el distrito de Barranquilla y corresponda a la educación formal, o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Los títulos y certificados académicos universitarios, deberán tramitarse ante el Ministerio de Educación Nacional por ser de su competencia.

### **5. PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA POR LA COVID-19**

Con el fin de asegurar la prestación del servicio educativo durante la situación de emergencia sanitaria derivada por la pandemia de la COVID-19, solicitamos a los directivos de las instituciones educativas privadas, diligenciar el ANEXO 5, anexar las

evidencias y radicarlas ante el Sistema de Atención al Ciudadano. (si desea el documento en Excel, se compartirá en el grupo de whatsapp de colegios privados y preescolares. Si su institución educativa no se encuentra en este grupo, solicite por whatsapp ser incluido al número 3053752714). Este documento se diligenciará y radicará ante el SAC en dos momentos DEL 2021, el primero debe ser radicado a más tardar en la última semana de abril de 2021, y el segundo en la primera semana del mes de octubre de 2021.

22

## 6. VALOR DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.

Todos los trámites y servicios de la Secretaría Distrital de Educación son gratuitos, y no necesitan intermediarios.

Para ello cuenta con los siguientes canales:

Personal: Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el segundo piso del edificio Angeles Mall ubicado en la Carrera 43 35-38.

WEB: [http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=8](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8)

Telefónica: para consultas y orientaciones 3183724031

Nuestros funcionarios están atentos a cualquier información adicional, para lo cual pueden contactarlos a través de los canales institucionales, incluyendo los correos electrónicos:

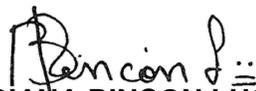
Legalización: [rosana.saavedra@sedbarranquilla.edu.co](mailto:rosana.saavedra@sedbarranquilla.edu.co)

Control: [maria.redondo@sedbarranquilla.edu.co](mailto:maria.redondo@sedbarranquilla.edu.co)

Quejas: [vanessa.gutierrez@sedbarranquilla.edu.co](mailto:vanessa.gutierrez@sedbarranquilla.edu.co)

Certificaciones: [yenis.diaz@sedbarranquilla.edu.co](mailto:yenis.diaz@sedbarranquilla.edu.co)

Atentamente,



**BIBIANA RINCON LUQUE**  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Proyectó: Policarpa Decoteau De La Hoz-Técnico Operativo([policarpa.decoteau@sedbarranquilla.edu.co](mailto:policarpa.decoteau@sedbarranquilla.edu.co)) y María Redondo Profesional Universitario ([maria.redondo@sedbarranquilla.edu.co](mailto:maria.redondo@sedbarranquilla.edu.co)).

Aprobó: Yenise Alvarez Estrada-Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control 

is Revisó: Francisco Romero Barraza-Aseso Jurídico Externo 

**CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	SE RADICA SI O NO	DONDE	CALENDARIO A	CALENDARIO B
Protocolización	Si	SAC	Hasta la última semana del mes de enero de cada vigencia	Hasta la última semana del mes de septiembre de cada vigencia
Gobierno escolar	Si	SAC	Se radica hasta el 5 de abril de 2021 anexo al formato de seguimiento virtual.	Primera semana de agosto de 2021 adjunto al formato de seguimiento
Lista de útiles, textos y uniformes	No	EVI	Se adjunta a la autoevaluación institucional que realiza en el aplicativo EVI del MEN en octubre a noviembre de cada vigencia	Se adjunta a la autoevaluación institucional que realiza en el aplicativo EVI del MEN en abril a mayo de cada vigencia
Reporte de alumnos en el SIMAT	Si	SIMAT	Entre la primera semana de diciembre de 2020 hasta la cuarta del mes de febrero de 2021 en el SIMAT	
PDF de la Autoevaluación institucional	Si	SAC	Octubre a noviembre de 2021	Abril a Mayo de 2021
Asociación de Padres de Familia	Si	SAC	Cuarta semana del mes de marzo de 2021	Cuarta semana del mes de marzo de 2021
Planes de Mejoramiento por controlado	No	EVI	Se adjunta a la autoevaluación realizada por el establecimiento educativo en el EVI en Octubre a noviembre de 2021	Se adjunta a la autoevaluación realizada por el establecimiento educativo en Abril a Mayo de 2021
Planes de Mejoramiento por estar en los colegios con mayor número de quejas en 2020	Si	SAC	Hasta el 5 de abril de 2021	Hasta el 5 de abril de 2021
Adopción del calendario escolar	No	Institución Educativa	N/A	N/A
Formato de seguimiento (anexo 5)	Si	SAC	Hasta el 5 de abril de 2021 y segunda semana del mes de octubre de 2021	Hasta el 5 de abril de 2021 y segunda semana de octubre de 2021

SAC: Sistema de Atención al Ciudadano

[http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=8](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8)

MEN: Ministerio de Educación Nacional [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co)

SIMAT: Sistema Integrado de Matrículas. <http://www.sistemamatriculas.gov.co/simat/app>

EVI: Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media [www.mineducacion.gov.co/autoevaluacion](http://www.mineducacion.gov.co/autoevaluacion)

N/A: no aplica.



NIT 890.102.018-1

**ANEXO 1. INSTITUCIONES EDUCATIVAS REPORTADAS POR NO RADICAR LA PROTOCOLIZACIÓN.**

Código	Nombre
308001078504	ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL NIÑO EXCEPCIONAL DEL ATLANTICO APANENEXDA
308001078208	BACHILLERATO SEMIESCOLARIZADO CHIQUINQUIRA
308001079047	C.E. PERSONITAS FELICES
308001076421	CENT EDUC. CRISTIANO FUENTE DE LUZ
308001076544	CENT EDUC LA VIRTUD DEL SABIO
308001076242	CENT.EDUC.ESPIRITU SANTO
308001019117	CENTRO DE EDUCACION BASICA MONTE SION
308001079080	CENTRO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS JERUSALEM
308001078784	CENTRO EDUCATIVO AÑOS MARAVILLOSOS
308001008441	CENTRO EDUCATIVO AURES
308001076773	CENTRO EDUCATIVO AVENTURAS
308001078407	CENTRO EDUCATIVO BEREÁ
308001075793	CENTRO EDUCATIVO CASA PARA BEBES
408001017291	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACION INTEGRAL CRISTIANA
308001015481	CENTRO EDUCATIVO EL NOGAL
308001075700	CENTRO EDUCATIVO ELIESCAR
308001078831	CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE CONOCIMIENTO
308001078601	CENTRO EDUCATIVO FUNDACION VILLA DEL MAR
308001078741	CENTRO EDUCATIVO ILUSIONES DEL SABER
308001076315	CENTRO EDUCATIVO INFANCIA
308001078687	CENTRO EDUCATIVO MI REFUGIO
308001075521	CENTRO EDUCATIVO PARAISO CENTRAL
308001800005	CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS APRENDICES
308001075840	CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS DEL MAÑANA
308001077969	CENTRO EDUCATIVO PEQUEÓILANDIA
308001013313	CENTRO EDUCATIVO VECONDE
308001074622	CENTRO EDUCATIVO YONOLY
308001074142	CENTRO MIXTO EDUCAR
308001075971	COL CIUDAD JARDIN
308001078377	COL MIX. ADONAI
308001074321	COLEGIO AMOR Y PAZ
308001079055	COLEGIO BERCKLEY
308001077770	COLEGIO BILINGUE GARDNER
308001074339	COLEGIO CAMINITO ALEGRE



NIT 890.102.018-1

308001078661	COLEGIO CRISTIANO EL SHADDAI
308001075866	COLEGIO CRISTIANO YIREH
308001075645	COLEGIO DAVID
308001000319	COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA
308001800048	COLEGIO FEDERICO FROEBEL
308001000211	COLEGIO FERNANDO OROZCO NIÑO
308001019338	COLEGIO GIMNASIO MIXTO NAZARET
308001800099	COLEGIO HUMANISTA EDGAR HERNANDO SUAREZ DUARTE
308001009201	COLEGIO INFANTIL EL REYECITO
308001079217	COLEGIO INFANTIL EN BUSCA DEL SABER
308001075441	COLEGIO INFANTIL POPYS
308001077840	COLEGIO INTERNACIONAL PASO A PASO
308001073499	COLEGIO JERUSALEM
308001014409	COLEGIO LA ACADEMIA
308001007453	COLEGIO LAS AMERICAS
308001077905	COLEGIO LICEO ANGLOESPAÑOL
308001015731	COLEGIO MARÍA DE JESÚS
308001004209	COLEGIO MARYMOUNT
308001011604	COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR MIXTO
408001077707	COLEGIO MI PEQUEÑA INFANCIA
308001015341	COLEGIO MIXTO FARY
308001010306	COLEGIO SAN GABRIEL
308001074681	COLEGIO SANTA CECILIA
308001005311	COLEGIO SOCIEDAD DE CRISTO
308001012091	COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL SAN CARLOS BORROMEO
308001011345	CORPORACION EDUCATIVA CEPEDA SAMUDIO
308001800170	E.X.C.E.L PREESCOLAR
308001078064	ENSEÑANZA TECNICA DEL LITORAL (ENTEL)
308001014298	ESC MIXTA NUESTRA SEÓORA DEL ROSARIO
308001074941	ESCUELA MIXTA DEL SUR
308001011094	ESCUELA MIXTA DOMINGO SABIO MODESTO
308001079446	FUNDACION COLEGIO RUTA DEL SABER
308001019583	FUNDACION DE CARIDAD NIÑO JESUS
308001079128	FUNDACION EMPRESARIAL DEL CARIBE - FEC
308001077010	FUNDACION SOCIAL ENMANUEL DIOS CON NOSOTROS
308001075408	GIMN IINF BARRANQUILLA
308001077192	GIMNASIO CAMPESTRE MI BELLA COLINA
308001019698	GIMNASIO EL PARAISO



NIT 890.102.018-1

308001078946	GIMNASIO INFANTIL LOS ALPES
308001018234	GIMNASIO INFANTIL NUEVO SIGLO
308001012465	GIMNASIO MARIA MONTESSORI
308001015472	GIMNASIO SAN FRANCISCO DE SALES
308001074703	I.E. MARIA INMACULADA
308001076048	INST MI SENDERO
308001077061	INST BIENVENIDA
308001077858	INST CENT DE SISTEMAS AVANZADOS
308001076471	INST EDUC VIRGEN DEL CARMEN
308001078032	INSTITUCION COMUNITARIA TALENTOS 2000
308001075556	INSTITUCION DOCENTE MARIA CONCEPCION
308001800218	INSTITUCION EDUCATIVA PARA LA FORMACION INTEGRAL NELSON MANDELA
308001073626	INSTITUCION HUELLAS DEL SABER
308001078296	INSTITUTO AUTONOMO EL NIÑO JESUS
308001018137	INSTITUTO CARRIZAL
308001078768	INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S
308001017238	INSTITUTO EL NIÑO JESUS
308001014646	INSTITUTO ESTRELLAS DE BELEN
308001074576	INSTITUTO JONATHAN
308001076340	INSTITUTO LA NUEVA ERA
308001074355	INSTITUTO LAS FLORES
308001016789	INSTITUTO REINA DE LOS ANGELES
308001078191	INSTITUTO SAN CARLOS
308001075742	INSTITUTO TECNICO CARL-ROS
308001079021	INSTITUTO TÉCNICO DE BARRANQUILLA - AOTEC
308001074568	JARD IINF MANITAS TRAVIESAS
308001078423	JARD INF PATSY Y NIÑOS
308001014760	JARD INFANTIL EL MUNDO DE MENCHY
308001011809	JARDIN CAMPANITA
308001079110	JARDÍN COPITOS DE FANTASÍA
308001077951	JARDIN INFANTIL AMIGUITOS POR SIEMPRE
308001012252	JARDIN INFANTIL CARITAS ALEGRES
308001014239	JARDIN INFANTIL CHICOS LINDOS
308001011698	JARDIN INFANTIL EL DIVINO TESORO
308001075173	JARDIN INFANTIL EL TRENCITO DE LOS SUEÑOS
308001016428	JARDIN INFANTIL LA EDAD DE ORO
308001077940	JARDIN INFANTIL LAPICES DE COLORES
308001076803	JARDIN INFANTIL LOS MONACHOS



NIT 890.102.018-1

308001010918	JARDIN INFANTIL MI KINDER
308001014328	JARDIN INFANTIL MI PARAISO
308001078024	JARDIN INFANTIL MIS AÑOS MARAVILLOSOS
308001079501	JARDIN INFANTIL OLYI
308001014794	JARDIN INFANTIL PSICOPEDAGOGICO MIS PRIMEROS GARABATOS
308001079306	JARDÍN POTENCIAL INFANTIL
308001010136	LICEO LOS COMUNEROS
308001079187	LICEO MARIA INMACULADA CENTRO FORMAL DE ADULTOS
308001013534	LICEO MIXTO DEL VALLE EDUCACION FORMAL PARA ADULTOS
308001074550	LICEO MIXTO LA MANO DE DIOS
308001073634	PREESCOLAR INTEGRACION INFANTIL
308001016223	PREESCOLAR ANGIE
308001016461	PREESCOLAR MUNDO FANTASTICO
308001000289	PRE-ESCOLAR T.E.A
308001079152	PREESCOLAR TIERRA DE DULCES
308001800269	JARDIN INFANTIL PLANETA DE LOS NIÑOS
308001800285	FUNDACION COLOMBIA ESTUDIA BARRANQUILLA
308001800293	CENTRO EDUCATIVO HUELLITAS DE MIEL
308001800315	 COQUITO CENTRO DE ESTIMULACION Y ESARROLLO
308001800323	MAPOH
308001800331	CENTRO EDUCATIVO MIS PRIMEROS PASOS AL SABER
308001800340	PREESCOLAR NIÑOS TALENTO (TALENT KIDS)
308001800382	JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO DE COLORES
308001800391	COLEGIO CRISTIANO EMANUEL (SUR OCCIDENTE)
308001800404	GIMNASIO INFANTIL MI UNIVERSO CREATIVO
308001800455	COLEGIO BOSTON FLEXIBLE
308001800544	PREESCOLAR ZONA DE NIÑOS
308001800421	CENTRO EDUCATIVO HANSEL Y GRETEL
308001800412	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL BARRANQUILLA
308001800552	CENTRO EDUCATIVO MI SUEÑO CON JESÚS
308001800579	CENTRO EDUCATIVO EL CORAZONCITO
308001800439	CENTRO EDUCATIVO HOWARD GARDNER
308001800561	PREESCOLAR DE APRENDIZAJE AFECTIVO (TEACH PRESCHOOL)
308001800595	PREESCOLAR CIUDAD DE NIÑOS (CITY KIDS)
308001800471	PREESCOLAR MAGICO

**ANEXO 2. INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO AUTOEVALUADOS EN 2020 (incluye cerradas de acuerdo a información del EVI).**

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>
308001078208	BACHILLERATO SEMIESCOLARIZADO CHIQUINQUIRA
720800100107	CE CAMILO (CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SAN CAMILO)
308001076528	C.E. CASA DEL MENOR TRABAJADOR
720800100101	CENT EDUC DIVINO NIÑO DE PRAGA
720800100023	CENT EDUC FE Y ESPERANZA
308001011221	CENT EDUC SUEÑO INFANTIL
308001004748	CENT SOCIAL DON BOSCO
308001013101	CENTRO DE APRENDIZAJE Y RECREACION KINDER C.A.R.E
308001079268	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA PINGUI
308001077912	CENTRO EDUCACION NUEVOS LIDERES
308001078962	CENTRO EDUCATIVO ADAIS
308001008441	CENTRO EDUCATIVO AURES
308001076773	CENTRO EDUCATIVO AVENTURAS
308001078407	CENTRO EDUCATIVO BEREÁ
308001076561	CENTRO EDUCATIVO CAMINITO FELIZ
308001079012	CENTRO EDUCATIVO CRECER CON AMOR
308758078269	CENTRO EDUCATIVO DAVID AUSUBEL
408001017291	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACION INTEGRAL CRISTIANA
308001077133	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACION INTEGRAL CRISTIANA
308001107713	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACION INTEGRAL CRISTIANA "CEFIC"
308001015481	CENTRO EDUCATIVO EL NOGAL
308001078831	CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE CONOCIMIENTO
308001079161	CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN FUTUROS VALORES
308001078601	CENTRO EDUCATIVO FUNDACION VILLA DEL MAR
308001076315	CENTRO EDUCATIVO INFANCIA
30800119754	CENTRO EDUCATIVO LUISITO
30800111144	CENTRO EDUCATIVO MIXTO ANTONIO NARIÑO
308001800447	CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑAS OVEJAS
308001000203	CENTRO EDUCATIVO SAN IGNACIO DE LOYOLA
308001077613	CENTRO EDUCATIVO YONOLY



NIT 890.102.018-1

30800175845	CEPEMA
308001075971	COL CIUDAD JARDIN
308001014140	COL CRISTIANO J. VENDER MURPHY
308001000051	COL MAYOR FELIPE BORBON
308001078377	COL MIX. ADONAI
308001004581	COL MIXTO EDUARDO SANTOS
308001004233	COLEGIO ASOBOSQUE
308001079055	COLEGIO BERCKLEY
308001077770	COLEGIO BILINGUE GARDNER
308001075866	COLEGIO CRISTIANO JIREH
308001001927	COLEGIO DIGROSMER
30800101839	COLEGIO EL DIVINO NINO
308001017611	COLEGIO EL SEÑOR DE LOS MILAGROS 7 DE ABRIL
308001001667	COLEGIO EUCARISTICO DE LA MERCED
30801078071	COLEGIO EXTERNADO DE COLOMBIA
308001001587	COLEGIO GIMNASIO DE BARRANQUILLA
308001008352	COLEGIO GOLDA MEIR
308001800099	COLEGIO HUMANISTA EDGAR HERNANDO SUAREZ DUARTE
308001075441	COLEGIO INFANTIL POPYS
308001077840	COLEGIO INTERNACIONAL PASO A PASO
308001000122	COLEGIO LA MEDALLA MILAGROSA
30800107403	COLEGIO MARIA INMACULADA
308001015341	COLEGIO MIXTO FARY
308001002053	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
309001077745	COLEGIO REAL
308001010360	COLEGIO SAN GABRIEL
308001074681	COLEGIO SANTA CECILIA
308001005311	COLEGIO SOCIEDAD DE CRISTO
108001002673	COLEGIO TECNICO DIVERSIFICADO DE BARRANQUILLA
308001008329	COLEGIO 20 JULIO DE REBOLO
304001000645	COLG GIMNASIO DEL ATLANTICO
308001074797	CORPORACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL Y REHABILITACION CEER
308001079004	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO CONTINENTAL
308001012813	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO ITALIANO GALILEO GALILEI
308001079462	CORPORACIÓN TÉCNICA DE COLOMBIA CTC
308001078064	ENSEÑANZA TECNICA DEL LITORAL (ENTEL)



NIT 890.102.018-1

308001014298	ESC MIXTA NUESTRA SEÓORA DEL ROSARIO
308001019443	ESCUELA JARDIN CORAZONCITOS
308001800170	E.X.C.E.L
308001079446	FUNDACION COLEGIO RUTA DEL SABER
308001019583	FUNDACION DE CARIDAD NIÑO JESUS
308001800030	FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR
30008100803	FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA- FUNDECOR
308001009863	FUNDACION LAS MERCEDES - COLEGIO SAN PABLO
308001077966	GIMNASIO INFANTIL MELLEN KELLER
308001018234	GIMNASIO INFANTIL NUEVO SIGLO
308001740209	GIMNASIO LA SANTISIMA TRINIDAD
564210100803	GIMNASIO MARIA MONTESSORI
308001015472	GIMNASIO SAN FRANCISCO DE SALES
308001016541	INST DIVINO SALVADOR
308001010673	INST LA DIVINA LUZ
308001078032	INSTITUCION COMUNITARIA TALENTOS 2000
308001079403	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FENIX
308001800021	INSTITUCION EDUCATIVA NIÑOS INTELIGENTES (SMART KIDS)
308001076048	INSTITUTO MI SENDERO
308001078296	INSTITUTO AUTÓNOMO EL NIÑO JESÚS
308001001064	INSTITUTO CAPERUCITA ROJA
720800100108	INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S
308007078032	INSTITUTO COMUNITARIO TALENTOS 2000
308001075696	INSTITUTO CONTINENTAL DEL CARIBE
300800100107	INSTITUTO EDUCATIVO MARYLAND
308001800161	INSTITUTO ETNOEDUCATIVO MARTIN LUTHER KING
308001074576	INSTITUTO JONATHAN
308001001111	INSTITUTO JONATHAN
308001126101	INSTITUTO LUCILA GODOY
308001078709	INSTITUTO MARAVILLOSO MUNDO DEL SABER
720800100118	INSTITUTO REAL DEL CARIBE
308001078191	INSTITUTO SAN CARLOS
308001006465	INSTITUTO SAN JOSE
308001079021	INSTITUTO TÉCNICO DE BARRANQUILLA - AOTEC
308001078989	INSTITUTO TÉCNICO LIBERTAD
308001074568	JARD IINF MANITAS TRAVIESAS
308001078423	JARD INF PATSY Y NIÑOS



NIT 890.102.018-1

308001014760	JARD INFANTIL EL MUNDO DE MENCHY
308001019761	JARD INFANTIL LA VIDA DE LOS NIÑOS (ANTIGUO SANTA BERNARDITA)
308001076685	JARD NAVAL
308001077951	JARDIN INFANTIL AMIGUITOS POR SIEMPRE
308001019222	JARDIN INFANTIL AÑOS MARAVILLOSOS
308001011507	JARDIN INFANTIL BUSCANDO AMIGOS
308001076099	JARDIN INFANTIL CANTICUENTOS
308001012252	JARDIN INFANTIL CARITAS ALEGRES
30800173945	JARDIN INFANTIL CHICOS CREATIVOS
308001079110	JARDÍN INFANTIL COPITOS DE FANTASÍA
308001075173	JARDIN INFANTIL EL TRENCITO DE LOS SUEÑOS
308001013551	JARDIN INFANTIL JUVANAL
308001077940	JARDIN INFANTIL LAPICES DE COLORES
308001800358	JARDIN INFANTIL MI CASITA DE ILUSIONES
308001010918	JARDIN INFANTIL MI KINDER
30800180038	JARDÍN INFANTIL MUNDO DE COLORES
308001800269	JARDIN INFANTIL PLANETA DE LOS NIÑOS
308001014794	JARDIN INFANTIL PSICOPEDAGOGICO MIS PRIMEROS GARABATOS
308001073062	JARDIN INFANTIL RAFAEL POM BO
308001074550	LICEO MIXTO LA MANO DE DIOS
308001073634	PREESCOLAR INTEGRACION INFANTIL
308001016223	PREESCOLAR ANGIE
308001078806	PREESCOLAR BILINGUE ARCO IRIS
308001800340	PREESCOLAR NIÑOS TALENTO "TALENT KIDS"



NIT 890.102.018-1

**ANEXO 3. INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE NO REPORTARON ALUMNOS EN EL SIMAT EN EL 2020.**

308001018234	GIMNASIO INFANTIL NUEVO SIGLO
308001010918	JARDIN INFANTIL MI KINDER
308001016223	PREESCOLAR ANGIE
308001073626	INSTITUCION HUELLAS DEL SABER
308001076781	JARDIN INFANTIL LA MAGIA DE LOS NIÑOS
308001076048	INST MI SENDERO
308001078032	INSTITUCION COMUNITARIA TALENTOS 2000
308001800358	JARDIN INFANTIL MI CASITA DE ILUSIONES
308001018137	INSTITUTO CARRIZAL
308001076315	CENTRO EDUCATIVO INFANCIA
308001077951	JARDIN INFANTIL AMIGUITOS POR SIEMPRE
308001073634	PREESCOLAR INTEGRACION INFANTIL
308001075891	PREESC BLANCA MENDEZ
308001078377	COL MIX. ADONAI
308001800323	MAPOH
308001078423	JARD INF PATSY Y NIÑOS
308001075807	PREESCOLAR PLAZA SESAMO
308001015481	CENTRO EDUCATIVO EL NOGAL
308001077912	CENTRO EDUCACION NUEVOS LIDERES
308001800382	JARDIN INFANTIL MUNDO MAGICO DE COLORES
308001074568	JARD IINF MANITAS TRAVIESAS
308001076421	CENT EDUC. CRISTIANO FUENTE DE LUZ
308001004233	COLEGIO ASOBOSQUE
308001078687	CENTRO EDUCATIVO MI REFUGIO
308001078025	CENTRO EDUCATIVO SAGRADO CORAZON
308001019222	JARDIN INFANTIL AÑOS MARAVILLOSOS
308001000327	COLEGIO LEON XIII
308001075408	GIMN IINF BARRANQUILLA
308001015731	COLEGIO MARÍA DE JESÚS
308001078601	CENTRO EDUCATIVO FUNDACION VILLA DEL MAR
308001079403	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FENIX
308001078407	CENTRO EDUCATIVO BEREÁ
308001019583	FUNDACION DE CARIDAD NIÑO JESUS
308001010136	LICEO LOS COMUNEROS
308001077840	COLEGIO INTERNACIONAL PASO A PASO
308001800412	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL BARRANQUILLA



NIT 890.102.018-1

308001800340	PREESCOLAR NIÑOS TALENTO (TALENT KIDS)
308001800218	INSTITUCION EDUCATIVA PARA LA FORMACION INTEGRAL NELSON MANDELA
308001800404	GIMNASIO INFANTIL MI UNIVERSO CREATIVO
308001008441	CENTRO EDUCATIVO AURES
308001075840	CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS DEL MAÑANA
308001078191	INSTITUTO SAN CARLOS
308001014298	ESC MIXTA NUESTRA SEÓORA DEL ROSARIO
308001800498	PREESCOLAR S.T.E.A.M
308001076595	JARD INF. CARITA FELIZ
308001800587	COLEGIO INFANTIL ESCOLARIZATE
408001017291	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACION INTEGRAL CRISTIANA
308001074576	INSTITUTO JONATHAN
308001014760	JARD INFANTIL EL MUNDO DE MENCHY
308001076803	JARDIN INFANTIL LOS MONACHOS
308001076773	CENTRO EDUCATIVO AVENTURAS
308001015472	GIMNASIO SAN FRANCISCO DE SALES
308001800170	E.X.C.E.L PREESCOLAR
308001800285	FUNDACION COLOMBIA ESTUDIA BARRANQUILLA
308001077770	COLEGIO BILINGUE GARDNER
308001014140	COL CRISTIANO J. VENDER MURPHY
308001800277	MI LUGAR PREESCOLAR (MY PLACE PRESCCHOOL)
308001800561	PREESCOLAR DE APRENDIZAJE AFECTIVO (TEACH PRESCHOOL)
308001800315	COQUITO CENTRO DE ESTIMULACION Y DESARROLLO
308001078831	CENTRO EDUCATIVO FUENTE DE CONOCIMIENTO
308001079446	FUNDACION COLEGIO RUTA DEL SABER
308001077940	JARDIN INFANTIL LAPICES DE COLORES
308001078064	ENSEÑANZA TECNICA DEL LITORAL (ENTEL)
308001075971	COL CIUDAD JARDIN
308001077905	COLEGIO LICEO ANGLOESPAÑOL
308001800005	CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS APRENDICES
308001014794	JARDIN INFANTIL PSICOPEDAGOGICO MIS PRIMEROS GARABATOS
308001075173	JARDIN INFANTIL EL TRENCITO DE LOS SUEÑOS
308001075645	COLEGIO DAVID
308001079055	COLEGIO BERCKLEY

ANEXO 4. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CERRADAS EN 2020.

CODIGO DANE	NOMBRE	RESOLUCION Y FECHA	CIERRE DEFINITIVO O TEMPORAL	AÑOS QUE COBIJA EL CIERRE	ENTREGO LIBROS
308001800277	Preescolar Mi Lugar	05033 del 28 de octubre de 2020	CT	2020-2021}	SI
308001800404	Gimnasio Mi Universo Creativo	04854 del 21 de octubre de 2020	CT	2020-2021	SI
308001075815	Jardín Alegre Despertar	05032 del 28 de octubre de 2020	CT	2021-2022	SI
308001076099	Jardín Infantil Canticuentos	05295 del 10 de noviembre de 2020	CT	2021-2022	NO
308001010136	Liceo Los Comuneros	05296 del 10 de noviembre de 2020	CD	Definitivo	SI
308001001447	Colegio Nazareth Lucero	03564 del 6 de agosto de 2020	CT	2021-2022	NO
308001075807	Preescolar Plaza Sésamo	02141 del 1 de abril de 2020	CT	2020-2021	NO
308001015731	Colegio María de Jesús	01074 del 21 de febrero de 2020	CT	2020-2021	NO
308001077010	Fundación Social Emanuel Dios con Nosotros	03566 del 6 de agosto de 2020	CD	Definitivo	NO



NIT 890.102.018-1

ANEXO 5. FORMATO SEGUIMIENTO VIRTUAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO REMOTO Y/O EN ALTERNANCIA POR LA COVID-19

A entregar en abril de 2021 (el formato en Excel será publicado en el grupo de whatsApp de privados, solicite que lo inscriban al número 3053752714

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION BARRANQUILLA			
Instrumento para asegurar la prestación del servicio educativo durante la situación de Emergencia sanitaria derivado de la pandemia. Vigencia 2021			
Formato Secretaria Distrital de Educación			
FECHA DE LA VISITA:		FUNCIONARIO:	
<b>OBJETIVOS DE LA VISITA:</b> Seguimiento a las estrategias implementadas por las instituciones educativas para hacer acompañamiento al "Aprendizaje en casa" y en presencialidad bajo el esquema de alternancia para la vigencia 2021.			
<b>METODOLOGIA DE LA VISITA:</b> 1. Socialización del formato a través de circular. 2. Diligenciamiento del formato establecido por parte de la institución educativa 3. Envío, vía plataforma SAC, del formato en PDF debidamente firmado con sus respectivas evidencias 4. Orientaciones particulares a cada establecimiento educativo.			
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
Diligencie la información institucional respectiva			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:			
No. CODIGO DANE			
DIRECCIÓN:			
No. DE TELEFONO Y CELULAR			
CORREO ELECTRÓNICO:			
PAGINA WEB:			
NIVELES Y GRADOS EDUCATIVOS OFRECIDOS:			
NOMBRE DEL RECTOR O DIRECTOR:			
ASPECTOS A VERIFICAR VIGENCIA 2021	REQUIERE EVIDENCIA (SI/NO)	EVIDENCIA APORTADA	OBSERVACIÓN
<b>1 CONTROL NORMATIVO</b>			
1.1	Adopción del calendario académico 2021	SI	
1.2	Jornada escolar implementada durante la pandemia	NO	
<b>2 COBERTURA</b>			
2.1	Número de estudiantes por grado	SI	
2.2	Número de estudiantes que desertaron por grado.	SI	
2.3	Estrategias o planes para disminuir la deserción y la repitencia escolar.	SI	
<b>3 INFRAESTRUCTURA</b>			
3.1	Implementación de los protocolos de bioseguridad por sede, para la alternancia o retorno progresivo.	SI	
3.2	Condiciones de Prestación del Servicio	SI	
<b>4 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA</b>			
4.1	Si la institución educativa quedó clasificada en el regimen controlado por autoevaluación o no presentó la autoevaluación, presente el plan de mejoramiento con las estrategias para subsanar lo que le llevó al regimen controlado o a no realizar la autoevaluación. <i>En caso que no corresponda a dicho régimen, indicar que NO APLICA.</i>	SI	
4.2	Diseño de estrategias para identificar el estado de avance en el aprendizaje y los logros alcanzados por los estudiantes en el 2020.	SI	



NIT 890.102.018-1

4.3	Revisión curricular y adecuación del plan de estudios y de los procesos de evaluación de los aprendizajes para cada ciclo, nivel educativo y/o grado	SI	
<b>5 COSTOS EDUCATIVOS</b>			
5.1	Resolución de aprobación de tarifas y pensiones para la vigencia 2021	SI	
5.2	Ayudas o descuentos según la contingencia	SI	
5.3	Porcentaje de estudiantes que están al día en el pago de los costos educativos	NO	
<b>6 COMPONENTE PEDAGOGICO</b>			
6.1	Estudiantes con conectividad	SI	
6.2	Estudiantes sin conectividad	SI	
6.3	Relación o asignación de docentes/estudiantes para la prestación de clases virtuales y presenciales en alternancia	SI	
<b>7 COMPONENTE COMUNITARIO</b>			
7.1	Plan de comunicación que brinde información técnica sobre la situación de la emergencia sanitaria y sobre las condiciones seguras de retorno y los protocolos implementados por la institución.	SI	
7.2	Instrumentos de comunicación	SI	
<b>8 VERIFICACION EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION</b>			
8.1	Información registrada en el DUE	SI	
8.2	Información registrada en SIMAT	SI	
8.3	Información registrada en EVI	SI	
8.4	Información registrada en el RUPEI (solo los que prestan primera infancia.) (Los EE que no presten Primera Infancia indicar que NO APLICA)	SI	
<b>9 REVISION DE MANUAL DE CONVIVENCIA</b>			
9.1	Comité de convivencia escolar	SI	
<b>10 GOBIERNO ESCOLAR (según corresponda a los niveles de la institución educativa). En caso de no aplicar alguno para el EE indicar NO APLICA</b>			
10.1	Consejo de estudiantes	SI	
10.2	Consejo de padres	SI	
10.3	Consejo académico	SI	
10.4	Consejo directivo	SI	
<b>11 PIAR</b>			
11.1	Implementación de los PIAR, Planes Individuales de Ajustes Razonables de que trata el Decreto 1421 de 2017	SI	
<p><b>*NOTA:</b> Todos los campos son de obligatorio diligenciamiento. En caso de que alguna situación no se encuentre acorde con la situación del EE, indicar de manera específica que <i>No Aplica</i></p>			

Fecha de elaboración del informe:	
Responsable de la elaboración del informe:	



NIT 890.102.018-1

A entregar en la segunda semana del mes de octubre de 2021 (el formato en Excel será publicado en el grupo de WhatsApp de privados, solicite que lo inscriban al número 3053752714)

37

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION BARRANQUILLA			
Instrumento para asegurar la prestación del servicio educativo durante la situación de Emergencia sanitaria derivado de la pandemia. Vigencia 2021			
Formato Secretaria Distrital de Educación			
FECHA DE LA VISITA:		FUNCIONARIO:	
<b>OBJETIVOS DE LA VISITA:</b> Seguimiento a las estrategias implementadas por las instituciones educativas para hacer acompañamiento al "Aprendizaje en casa" y en presencialidad bajo el esquema de alternancia para la vigencia 2021.			
<b>METODOLOGIA DE LA VISITA:</b> 1. Socialización del formato a través de circular. 2. Diligenciamiento del formato establecido por parte de la institución educativa 3. Envío, vía plataforma SAC, del formato en PDF debidamente firmado con sus respectivas evidencias 4. Orientaciones particulares a cada establecimiento educativo.			
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Diligencie la información institucional respectiva			
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>			
<b>No. CODIGO DANE</b>			
<b>DIRECCIÓN:</b>			
<b>No. DE TELEFONO Y CELULAR</b>			
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>			
<b>PAGINA WEB:</b>			
<b>NIVELES Y GRADOS EDUCATIVOS OFRECIDOS:</b>			
<b>NOMBRE DEL RECTOR O DIRECTOR:</b>			
ASPECTOS A VERIFICAR VIGENCIA 2021	REQUIERE EVIDENCIA (SI/NO)	EVIDENCIA APORTADA	OBSERVACIÓN
<b>1 CONTROL NORMATIVO</b>			
1.1	Modificación del calendario académico 2021	SI	
1.2	Jornada escolar implementada durante la pandemia	NO	
<b>2 COBERTURA</b>			
2.1	Número de estudiantes por grado	SI	
2.2	Número de estudiantes que desertaron por grado.	SI	
2.3	Estrategias o planes para disminuir la deserción y la repitencia escolar.	SI	
<b>3 INFRAESTRUCTURA</b>			
3.1	Implementación de los protocolos de bioseguridad por sede, para la alternancia o retorno progresivo.	SI	
3.2	Condiciones de Prestación del Servicio	SI	
<b>4 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA</b>			
4.1	Diseño de estrategias para identificar el estado de avance en el aprendizaje y los logros alcanzados por los estudiantes en el 2021.	SI	
4.2	Revisión curricular y adecuación del plan de estudios y de los procesos de evaluación de los aprendizajes para cada ciclo, nivel educativo y/o grado	SI	



NIT 890.102.018-1

<b>5 COSTOS EDUCATIVOS</b>			
5.1	Ayudas o descuentos según la contingencia	SI	
5.2	Porcentaje de estudiantes que están al día en el pago de los costos educativos	NO	
<b>6 COMPONENTE PEDAGOGICO</b>			
6.1	Estudiantes con conectividad	SI	
6.2	Estudiantes sin conectividad	SI	
6.3	Relación o asignación de docentes/estudiantes para la prestación de clases virtuales y presenciales en alternancia	SI	
<b>7 COMPONENTE COMUNITARIO</b>			
7.1	Plan de comunicación que brinde información técnica sobre la situación de la emergencia sanitaria y sobre las condiciones seguras de retorno y los protocolos implementados por la institución.	SI	
7.2	Instrumentos de comunicación	SI	
<b>8 VERIFICACION EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION</b>			
8.1	Información registrada en EVI	SI	
8.2	Información registrada en el RUPEI (solo los que prestan primera infancia.) (Los EE que no presten Primera Infancia indicar que NO APLICA)	SI	
<b>9 REVISION DE MANUAL DE CONVIVENCIA</b>			
9.1	Comité de convivencia escolar	SI	
<b>10 GOBIERNO ESCOLAR (según corresponda a los niveles de la institución educativa). En caso de no aplicar alguno para el EE indicar NO APLICA</b>			
10.1	Consejo de estudiantes	SI	
10.2	Consejo de padres	SI	
10.3	Consejo académico	SI	
10.4	Consejo directivo	SI	
<b>11 PIAR</b>			
11.1	Implementación de los PIAR, Planes Individuales de Ajustes Razonables de que trata el Decreto 1421 de 2017	SI	

**\*NOTA: Todos los campos son de obligatorio diligenciamiento. En caso de que alguna situación no se encuentre acorde con la situación del EE, indicar de manera específica que No Aplica**

Fecha de elaboración del informe:	
Responsable de la elaboración del informe:	